



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2018-MPSM/A

San Miguel, 14 de junio del 2018

VISTO:

El Oficio N° 001-2018-MPSM/CIAM, en donde solicitan una Resolución en donde se le asigne un espacio físico para las acciones de Saberes Productivos, ya que con Ordenanza Municipal N°008-2014/MPSM de fecha 07/08/2014, aprueba la implementación de la "Intervención de Saberes Productivos";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación

Qué, los Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

Que, según lo establecido en el artículo 39° establece: *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, y el artículo 43°: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR un espacio físico para las acciones de Saberes Productivos, a la Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, la cual se ubicará en el local conocido como “Local del Vaso de Leche” (primer piso) sito en el Jr. Miguel Grau S/N, del distrito y provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - el espacio físico designado al Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, es para el uso exclusivo de sus funciones y cumplimiento de metas que tengan a su cargo.

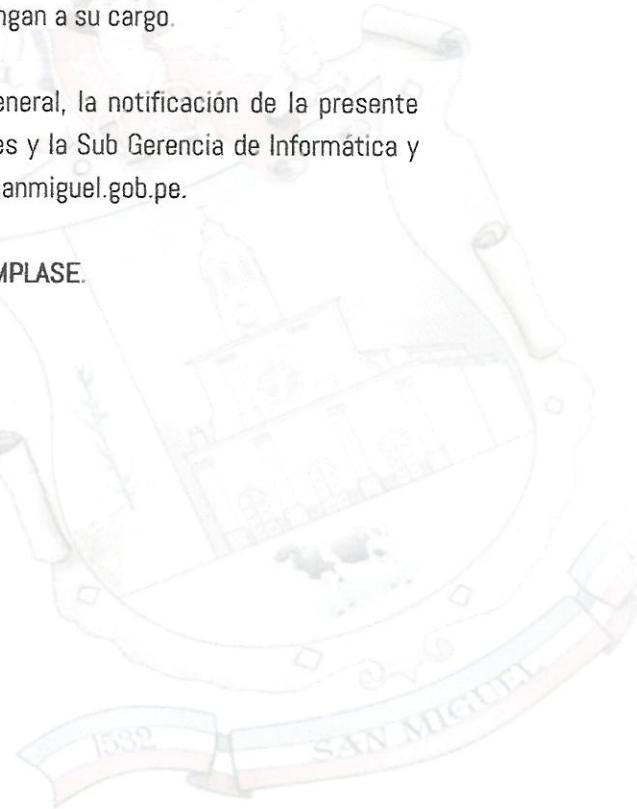
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional www.muni-sanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia
SGIE
Interesado (02)
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos